



RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-140-2019

Santiago, 21 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154, de 19 de noviembre de 2019; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-140-2019, con la Formulación de Cargos a Gastronomía Escafandra Limitada, titular de "Restaurant El Ancla" (en adelante, "el Restaurante" o "la unidad fiscalizable", indistintamente), debido a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente al titular, el día 17 de octubre de 2019, en Caletera General San Martín, 15 de Mayo, Sitio 2, sin número, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, en base a los antecedentes tenidos a la vista durante el procedimiento sancionatorio en curso, esta Superintendencia constata que, por escritura pública de fecha 22 de mayo de 2019, otorgada en la 38° Notaría de Santiago, de doña María Soledad Lascar Merino, los señores Claudio Bustos Herrera y Gabriel Bustos Apablaza, transformaron “Gastronomía Escafandra Limitada”, RUT N° [REDACTED] en una Sociedad por Acciones, adoptando consecuentemente el nombre “Gastronomía Escafandra SpA”.

4. Que, en la misma escritura pública referida en el considerando anterior, consta que la administración, representación legal y uso de razón social corresponderá al señor Claudio Bustos Herrera, con amplias facultades.

5. Que, asimismo, dicha escritura pública establece como domicilio del representante legal Santa Inés de Miraflores N° 12, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.

6. Que, según se ha podido constatar, la Res. Ex. N° 1/Rol D-140-2019 cuenta con un error involuntario en lo que respecta a la tipología societaria, por cuanto señala como titular de Restaurant El Ancla a Gastronomía Escafandra Limitada, toda vez que debió señalar como titular de dicha unidad fiscalizable a Gastronomía Escafandra SpA.

7. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

8. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-140-2019.

9. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N° 1/Rol D-140-2019, reemplazando la tipología societaria errónea, del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR DE OFICIO la tipología societaria señalada en la Res. Ex. N° 1/Rol D-140-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, que indica como titular de Restaurant El Ancla a “Gastronomía Escafandra Limitada”, reemplazando en su lugar por “Gastronomía Escafandra SpA”, siendo esta última titular de la unidad fiscalizable referida en la mentada resolución.

II. NOTIFICAR la presente resolución por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Gastronomía Escafandra SpA, señor Claudio Bustos Herrera, domiciliado en Santa Inés de Miraflores N° 12, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al señor Marcelo Marabolí González, domiciliado en Santa Inés de Miraflores N° 24-A, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.



Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JIG

Carta Certificada:

- Señor Claudio Bustos Herrera, domiciliado en Santa Inés de Miraflores N° 12, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.
- Señor Marcelo Marabolí González, domiciliado en Santa Inés de Miraflores N° 24-A, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol D-140-2019.